

Ejecutivo 2020-00318-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la demandante Karen Yurley Reyes Estupiñán, y la demandada Mayra Alejandra López Almeida, suscribieron contrato de transacción, y solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, **06 SEP 2021**



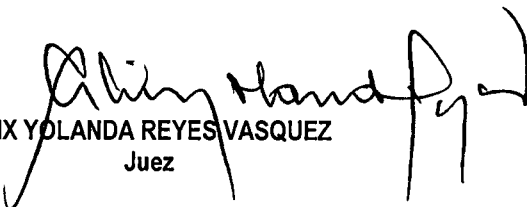
Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

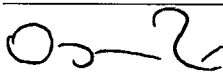
Bucaramanga, **06 SEP 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el documento contentivo del contrato de transacción suscrito por la demandante Karen Yurley Reyes Estupiñán, y la demandada Mayra Alejandra López Almeida, se observa que no viene signado por el también demandado Yesid Alexander García Rodríguez, motivo por el cual, se hace necesario correr traslado del mismo por el término de tres (3) días, hábiles, lo anterior de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>095</u> hoy,
07 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO

02 SEP 2021

Javier Julian Moyano Morales
Abogado
Especialista en Derecho Procesal

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
DTE:	KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN
DDO:	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA
RAD:	2020 - 00318

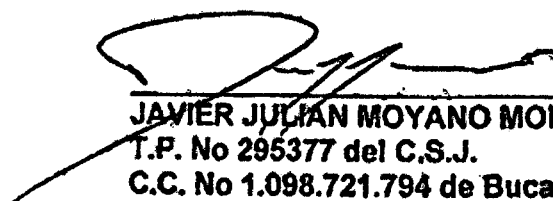
JAVIER JULIAN MOYANO MORALES, actuando como APODERADO judicial dentro del proceso referido, comedidamente manifiesto que coadyuvo la firma de mi poderdante, en contrato de transacción suscrito el primero (01) de septiembre de 2021, con la demandada MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA.

El documento fue debidamente reconocido y presentado ante Notario por las partes, el cual adjunto en cuatro (04) folios.

Ruego conforme lo anterior se proceda a la aprobación de la transacción, la terminación del proceso y el respectivo levantamiento de medidas.

Renuncio al término de ejecutoria. Con aprecio a su loable labor Del Señor Juez,

Atentamente,


JAVIER JULIAN MOYANO MORALES
T.P. No 295377 del C.S.J.
C.C. No 1.098.721.794 de Bucaramanga

Página 1

CONTRATO DE TRANSACCION RESPECTO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEBIDOS POR LA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA A FAVOR DE LA SEÑORA KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN EN Y QUE SON OBJETO DE COBRO EJECUTIVO EN EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA BAJO EL RADICADO 68001418900320200031800, EN QUE FIGURAN COMO DEMANDANTE KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN Y DEMANDADOS MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA.

Maria Yurley Reyes Estupiñan
Karen Yurley Reyes Estupiñan
Mayra Alejandra Lopez Almeida

Conste por medio del presente contrato que entre los suscritos a saber: KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN mayor de edad, de esta vecindad, con C.C. No. 1005324096 de Bucaramanga de una parte, quien se denominará para efectos de este contrato el ACREEDOR Y DE OTRA la señora MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA igualmente mayor y de esta vecindad, con C.C. No. 1098770184 de Bucaramanga, quien para efectos de este contrato se denominará el DEUDOR. HEMOS CELEBRADO EL CONTRATO DE TRANSACCION que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato de transacción tiene como fin transigir y realizar el pago de los cánones de arrendamientos debidos entre la demandante y el demandado dentro del proceso ejecutivo Radicado al No. 00-318 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga. Por la suma única pactada que más adelante se indicara.

SEGUNDA: VALOR: La señora MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA SE DECLARA DEUDOR de la señora KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN en calidad de ACREEDOR de la suma de dos millones ochocientos mil pesos mcte (\$ 2.800.000.00) como único valor que se pagará en efectivo al momento de la suscripción del presente contrato y se solicitará la terminación del proceso ejecutivo RADICADO AL NO. 2020-0318 que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

TERCERO: La señora MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA en calidad de demandado en el proceso Ejecutivo Radicado al No. 00-318 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, manifiesta que es su voluntad que se de por terminado tal proceso, reconociendo al demandante los valores que se indicaron



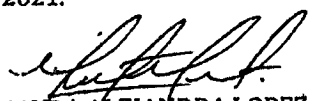
en la cláusula segunda y por su parte el demandante acepta el pago en las mismas condiciones, y sin perjuicio de las cláusulas que conjuntamente acuerdan además de los valores en sumas de pesos y con los plazos y documentos que los sustentan.

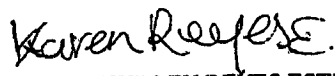
CUARTA: La señora KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN, con la suscripción del presente contrato se compromete a no ejercer acción judicial alguna por el no pago de cánones de arrendamiento objeto del proceso ejecutivo bajo el radicado No. 2020-00318 cursante en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

QUINTA: Suscribirá el presente contrato de transacción el señor JAVIER AMÉRICO CRUZ JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91255303 de Bucaramanga, en calidad de coadyuvante y consignante del contrato de mandato de administración del bien inmueble objeto de demanda dentro del proceso ejecutivo cursante en el juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga bajo el radicado No. 2020-00318.

SEXTA: La suscripción del presente contrato y aceptación por parte del juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, hará tránsito a cosa juzgada.

En Bucaramanga al primer (01) días del mes de septiembre del año 2021.


MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALMEIDA,
C.C. No. 1098770184 de Bucaramanga


KAREN YURLEY REYES ESTUPIÑAN
C.C. No. 1005324096 de Bucaramanga


JAVIER AMÉRICO CRUZ JIMÉNEZ
C.C. No. 91255303 de Bucaramanga
91. 255. 303

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN
Verificación Biométrica Decreto Ley 818 de 2012
Acta de Notación Deberes del Notario en Bucaramanga, 2021

LOPEZ ALMEIDA MAYRA ALEJANDRA
Identificada con C.C. 1098770184
Y manifiesto que el contenido del presente documento es cierto y que el firmante aparece en el sistema de verificación biométrica.
El compareciente declara que los datos personales consignados en el documento son ciertos y verídicos.
La base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga, 2021, 09, 01, 15:30.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

